

LIBERTAD, IGUALDAD Y FRATERNIDAD

Para comprender el origen del concepto de libertad, debemos remontarnos a la Antigua Roma donde dividían el derecho en público y privado. El primero, concernía a la ciudadanía, y el segundo, internamente a los linajes y a las familias. A su vez el derecho público diferenciaba al natural, al de gentes, al civil y al religioso.

Un acto podía estar permitido por el derecho civil, por ejemplo, que un padre de familia vendiese a su esposa, pero, al mismo tiempo ser prohibido por las leyes religiosas – el que así hacía debía ser sacrificado en expiación-, De modo que la práctica del derecho romano fue una compleja interacción de distintos principios.

Veamos respecto a la libertad: Las personas eran consideradas libres conforme al derecho natural – como diríamos ahora, no hay una variedad humana que de natura sea esclava de otra- ; sin embargo, por efecto de las guerras y de la organización de los pueblos unas personas podían ser propiedad de otras; esto último estaba permitido según el derecho de gentes- es decir, de los pueblos.

En principio, para los jurisconsultos romanos, la libertad era una facultad natural (naturalis facultas) que se perdía conforme al derecho de gentes (ius gentium). La libertad de la persona era la capacidad de administrarse, de decidir por sí misma, era comparable a la libertad de los animales, que se contrapone a la domesticidad y al cautiverio.

De acuerdo a lo expuesto por Shaftesbury, Bolinbroke y Locke, los hombres tendrían los siguientes derechos naturales:

- A la libertad individual
- A sostener sus creencias
- A expresarse libremente
- A ser padres de familia
- A ser propietarios

Estos derechos “naturales” fueron expuestos por Baruch Spinoza y por muchos pensadores posteriores. En la Constitución americana los derechos naturales en su esencia, son enunciados en forma sencilla y clara:

“Consideramos que estas verdades son evidentes por sí mismas, que todos los hombres han sido creados iguales, que su creador les ha dotado de ciertos derechos inalienables; que entre éstos, se encuentran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

Su exposición ampliada y pragmática formó parte de la Declaración de los derechos “del hombre” aprobada por la Asamblea Constituyente Francesa a instancias de Lafayette en 1789, en lo que nos interesa aquí, un extracto:

"El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; estos derechos son: la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión."

"Los hombres nacen y son libres e iguales en derechos."

"La libertad consiste en poder efectuar cuanto no daña a terceros".

"Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, a menos de que la necesidad pública legalmente probada lo exija, y a cambio de previa y equitativa indemnización".

De modo que para los pensadores puritanos y de la ilustración el derecho natural no se limitaría a la libertad personal, sino también a todo lo inherente a la formación de la personalidad allende del cuerpo de la persona: la familia y la propiedad de bienes. Quien ejercería la libertad, como dirección de su vida y destino, sería una persona civil.

Pero enfoquémonos en lo que se entiende por libertad individual a partir del Liberalismo:

La igualdad de los derechos al nacer implica que no hay diferencias jurídicas de nacimiento, es decir distintos derechos jurídicos por conceptos de sexo, raza, parentesco o religión. Que no hay esclavitud ni servidumbre sobre las personas, es decir que todas gozan de libertad natural – como dirían los antiguos romanos, nacen ingenuas-.

Como consecuencia de una naturaleza libre, las personas pueden hacer cuanto quieran, siempre que sus actos no interfieran en los derechos de los demás. Las leyes establecidas por los representantes legítimos de los ciudadanos, deben establecer los límites de los derechos individuales; límites que evitan que se interfiera con los derechos de los demás.

Estos principios merecen algún comentario:

A diferencia de la monarquía británica, se constituyó los Estados Unidos con una organización política republicana y acorde con los derechos naturales de todas las personas. Este fue el principio del enunciado, pero en la práctica se tardó mucho en aceptar el hecho de que los derechos naturales de las personas no son solamente los de aquellos que los enuncian, sino también los de aquellos que no pueden hacerlo. De ahí que los estados tardaron en reconocer los derechos universales: los de las mujeres, de los indigentes, de las minorías étnicas, de los esclavos y siervos.

El propio Thomas Jefferson, redactor de la Constitución Americana, entendía que los derechos del hombre eran del ser humano masculino que había nacido libre; él mismo fue propietario de esclavos.

Los liberales franceses y sus seguidores entendían literalmente que "los derechos del hombre" eran para el sexo masculino.

Monstequieu introdujo en las ideas liberales el concepto conservador de que las mujeres deben estar necesariamente en situación de inferioridad frente a sus maridos y como sexo débil.

Este concepto no sólo significó que los padres eligiesen la pareja de sus hijas, sino que en muchos casos, se las sometiera a ser monjas, convirtiéndose en esclavas de la religión estatuida, como las mamakonas del sol, en tiempos del Inca.

En definitiva, las mujeres, al estar sujetas a sus padres, maridos o la iglesia, no podían tomar decisiones respecto a la familia que formarían.

Esto nos lleva a un tema de análisis que vale la pena profundizar ya que muchas de las nuevas luchas libertarias actuales tienen que ver con el derecho a constituir familia

Partamos del hecho de que el término **liber** tiene la misma raíz que **libido**, implica capacidad de procrear voluntariamente. Es por ello que la mayoría de edad entre los antiguos era reconocida, pasada la pubertad. Para los grecorromanos, la libertad era en última instancia, la capacidad de decidir sobre su descendencia, de allí que la mujer no era enteramente libre, ya que no podía disponer sobre si abortaría, expondría o criaría a su progenie.

Libertad, como facultad de obrar o no hacerlo, corresponde al vocablo griego **eleúteros**, pero la voz latina **libertas** tenía en si la correlación indicada con la voz **libido**, que significa antojo. **Libidiane** era lujuría, lascivia; el término procedió de **libet**, agradar, y se relacionaba con la voz griega **lipto**, desear. El latín desear se decía **lubet**, como en sanscrito **lubh**, que también significa amar.

Como parte de los derechos naturales de las personas está el casarse o no hacerlo, constituir una familia y tener hijos, o no tenerlos. Este tema no tiene ninguna relación con las leyes naturales, pues si fueran de verdad leyes naturales, sería imposible quebrantarlas.

No puede aducirse que la naturaleza humana está conformada para tener un tipo de matrimonio determinado: el estudio de los diferentes pueblos demuestra que los humanos pueden tener diferentes tipos de matrimonios funcionalmente (monogamia, poliginia, poliandria, promiscuidad recurrente). Pero sí está demostrado que las relaciones parentales son necesarias para el desarrollo normal de la psique humana.

Es precisamente en este sentido que el tema de los matrimonios entre homosexuales es considerado uno de los asuntos jurídicos más importantes en Estados Unidos; sin embargo en otros países ya fueron aprobados. El siguiente paso, en esta conquista de los derechos civiles, está el reconocer la legitimidad de la poligamia.

Como se puede ver, la evolución de los derechos civiles es la siguiente:

- Voto universal para todos los hombres
- Voto universal para las mujeres
- La igualdad civil de los afroamericanos (Primero en Bolivia y posteriormente en EE.UU)

- Actualmente el reconocimiento civil de los homosexuales y el siguiente paso, el reconocimiento de los matrimonios polígamos.

El principio de la igualdad entre las personas civiles emana del reconocimiento de que éstas son libres. Esta igualdad se refiere justamente a los derechos civiles, porque en muchos otros aspectos no hay igualdad.

La igualdad preconizada es la de derechos. Todas las personas tienen los mismos derechos civiles y consecuentemente políticos. El principio de la igualdad civil no reconoce diferenciación en los derechos en razón de género sexual, raza, abolengo o casta, instrucción o nivel cultural, ni por los bienes de la fortuna económica.

En este sentido, el ideal de la igualdad social defiende que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades en la vida. La variante mínima de este ideal de 'igualdad de oportunidades' significa 'competencia justa' para los recursos escasos. Si se basa en la atribución, la desigualdad se rechaza, pero es aceptable si proviene de las diferencias en la realización. Las variantes máximas del ideal también exigen una vida decente para todos, independientemente del logro alcanzado. Ello requiere una redistribución entre el débil y el fuerte.

Desde que existen las sociedades humanas hay una gran tensión entre los ideales igualitarios y elitistas. Desde La Ilustración, el igualitarismo llegó a ser dominante en la sociedad occidental. Las desigualdades de la sociedad feudal quedaron niveladas por las revoluciones liberales y, como consecuencia de ello, las reformas socio-democráticas redujeron las desigualdades del capitalismo. La supresión de la mayoría de las diferencias sociales importantes no disminuyó el interés por el ideal; La igualdad social aún ocupa un lugar prominente en la agenda de los políticos.

Existen diversas maneras de perseguir el objetivo de la igualdad social: redistribución del poder, por ejemplo, a través de la introducción del sufragio universal, redistribución del conocimiento, por medio de la educación obligatoria y redistribución de ingresos, por la seguridad social.

Lo expuesto anteriormente respecto los alcances de la libertad y de la igualdad es fácilmente comprensible en la humanidad contemporánea; en cambio el alcance del concepto de la fraternidad es más difícil de abarcar.

Si bien el término fraternidad se gestó junto al de libertad e igualdad en la revolución francesa, es un término sobre el cual no se ha profundizado en las diferentes corrientes políticas posteriores a la misma.

Los tres principios constituyen un precedente teórico de notable relevancia. De hecho, éste no se presenta como un simple acontecimiento de 1789. Su naturaleza es mucho más compleja. Es recién con la Revolución de 1848 que se eleva como el lema oficial de la Francia republicana, y proyecta en la historia su significado, transformándolo, al mismo tiempo, en el lema de 1789. Pero en la realidad, no lo fue. En 1789 este lema convivió junto a muchos otros, y su centralidad tuvo una breve duración.

Partamos del significado de la palabra fraternidad: Proviene del latín *fraternitas* que significa hermandad que a su vez deriva de ***frater***, que significa hermano.

Desde la Roma clásica, este término fue utilizado para describir la relación entre individuos que fuesen hijos de los mismos padres, sin otro tipo de connotación. No es sino hasta el surgimiento del cristianismo apoyado por Constantino, hacia mediados del siglo IV que la idea de que “todos somos hijos de un mismo padre” se generalizó, por lo que se hizo costumbre llamar al prójimo “*frater*”. A partir de ese momento, la palabra tuvo una connotación afectiva por lo que se extendió su uso, inclusive entre no cristianos.

La primera vez que se utilizó la palabra fraternidad de la manera como se la entiende hoy, fue en 1790 cuando el diputado Robespierre presentó su célebre discurso ante la Asamblea Francesa donde plantea que las palabras libertad, igualdad y fraternidad deberían ser bordadas en el uniforme de la Guardia para que nunca olvidaran su compromiso con el pueblo.

Hoy en día se entiende por fraternidad la relación afectiva primariamente asociada al amor entre los miembros de una familia o grupo, donde nadie espera beneficiarse si no es que, con ello, beneficia también a los más débiles o desventajados.

Sin embargo, parecería que, como lo plantea, el filósofo catalán Antoni Doménech, estamos viviendo el eclipse de la fraternidad. Y es que en definitiva, dice el pensador, “la fraternidad” se constituye en la cenicienta de los valores democráticos ya que a diferencia de sus compañeras de tema, ni siquiera está recogida en las posteriores declaraciones de derechos del hombre y de la humanidad.

Doménech, al igual que el filósofo norteamericano John Rawls intentan rescatar la fraternidad del olvido político práctico para colocarla nuevamente en el pedestal que le corresponde. Sugieren que si bien nunca apareció en el papel, se vive a través del actuar democrático contemporáneo.

Las sociedades modernas requieren de una práctica más general de la fraternidad. Para comenzar y en la medida en que una sociedad moderna evoluciona económicamente, la fraternidad se tiene que manifestar económicamente y en los bienes que la sociedad en conjunto puede repartir entre las personas.

Por una parte está la propiedad privada; por otra está, que una sociedad es una compleja trama de relaciones. Consecuentemente, así como la sociedad puede castigar a quien haga daño a otra persona o la cohiba maliciosamente en el ejercicio de su libertad y de sus derechos, también debe ayudar a quienes tengan dificultad en adaptarse favorablemente en ella.

Ejemplos sencillos de cómo la sociedad buscar favorecer igualmente lo tenemos en primer lugar en la educación pública y gratuita; en la asistencia médica pública; en la implantación de subsidios. Estos sencillos ejemplos muestran la fraternidad operando no como casos de generosidad individual o de caridad, sino como prácticas habituales de las instituciones públicas. Dando un ejemplo negativo, como lo ha predicado en Chile el gobierno de Piñera, es

manifiestamente contrario al principio de fraternidad querer que la educación sea siempre pagada.

La fraternidad social se ejerce a través de las instituciones públicas. Los controles gubernativos sobre la economía permiten dirigir aspectos en beneficio de los sectores sociales que lo necesiten. Nada mejor que un ejemplo negativo. Cuando en una sociedad se incrementan las diferencias económicas entre los más favorecidos y los menos favorecidos, y más aún con las mayorías obreras, esto es señal de un severo desajuste en los mecanismos económicos. Así, las mayorías verán reducidas sus expectativas económicas pese a que trabajen igual que antes.

En estas primeras décadas del siglo XXI ha dado Argentina el ejemplo de una sociedad que además de empobrecerse en conjunto comparativamente, ha visto incrementarse la diferencia entre los pudientes y los que no lo son. En el caso de Estados Unidos, la crisis económica en curso más que significar retroceso económico ha sido un acaparamiento de mayor riqueza y mayores ingresos por parte de un sector minoritario, de aproximadamente 15% de la población, en detrimento del resto, que ha visto descender su nivel económico. En ambos ejemplos se evidencia una falta de reacción política para evitar el acaparamiento económico. Este ejemplo puede multiplicarse y nos lleva a considerar que la debida práctica de la fraternidad social debe llevar a un funcionamiento armónico de las sociedades.